

**ACUERDO No 10
(DICIEMBRE 28 DE 2022)**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE
LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA
EMAAF E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO
Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**

La Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA “EMAAF E.S.P” en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo del Concejo Municipal No. 034 de diciembre de 1995 y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza, EMAAF ESP, fue creada mediante Acuerdo No.034 de diciembre de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal.

Que el Artículo 12 del Acuerdo 034 de diciembre 4 de 1995 expedido por el Concejo Municipal faculta a la Junta Directiva de la Empresa, para expedir el presupuesto anual y sus modificaciones.

Que en efecto el gerente de la Empresa de conformidad con el Acuerdo No.034 de diciembre de 1995, se encuentra facultado para presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto.

Que es función de la Junta Directiva expedir los acuerdos dirigidos a cumplir los objetivos fijados a la Empresa.

Que el Acuerdo Municipal No. 027 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto presupuestal, expedido por el Concejo Municipal en su artículo No 1 cita “el Municipio de Funza y sus entidades descentralizadas se rigen en materia presupuestal por lo previsto en el título XII de la Constitución Política, las leyes orgánicas de presupuesto que expresamente mencionan a las entidades territoriales y lo establecido en el presente estatuto”.



SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2 Fijar el Presupuesto de Gastos de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza “EMAAF E.S.P” para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$71.597.410.371)**, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN
	INICIAL
GASTOS	71,597,410,371
FUNCIONAMIENTO	32,702,129,215
Gastos de Personal	8,764,671,613
Adquisición de bienes y servicios	21,822,457,602
Transferencias Corrientes	5,000,000
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2,110,000,000
SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	-
Servicio de la deuda pública interna	-
Principal	-
Intereses	-
INVERSIÓN	30,392,955,914
Adquisición de bienes y servicios	30,392,955,914
CUENTAS POR PAGAR	8,502,325,242



Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible sin la autorización previa de la Junta Directiva.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien autorice a estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 7. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 8. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



ARTÍCULO 9. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2023. Para tal efecto, el jefe

de Presupuesto de la Entidad garantiza la existencia de los rubros del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 10. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 11. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los servidores públicos, de acuerdo a lo establecido en la convención colectiva vigente. Los Programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 12. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Empresa.



CAPITULO IV

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 13. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, previa aprobación de la Junta Directiva, podrá reducir o aplazar total o parcialmente. las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos

1. Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente previa aprobación de la Junta Directiva, podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 14. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, acto administrativo que será convalidado por la Junta Directiva.

ARTICULO 15. El Gerente presentará a la Junta Directiva y luego al COMFIS proyectos de Acuerdo sobre traslados cuando se modifican las cifras globales inicialmente aprobadas y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Empresa sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos, al igual que se autoriza al gerente a realizar



los otros si a que haya lugar, derivados de los convenios y contratos interadministrativos previamente aprobados por la junta.

ARTÍCULO 16. Se autoriza al Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto, alcantarillado y Aseo de Funza, EMAAF ESP que mediante resolución pueda efectuar traslados presupuestales que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, gastos operacionales, servicio de la deuda y gastos de Inversión aprobados por el COMFIS, al igual que las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 17. El Gerente deberá expedir la desagregación del Presupuesto General de la Empresa de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

ARTÍCULO 18. Facúltase al Gerente General de la Empresa para efectuar las aclaraciones necesarias a fin de enmendar errores numéricos u omisiones en las cuales hubiese podido incurrirse en la formulación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal del año 2023.

ARTÍCULO 19. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 20. Envíese copia del presente Acuerdo al despacho del Secretario de Hacienda del Municipio de Funza, Cundinamarca, para que surta el trámite correspondiente ante el COMFIS.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

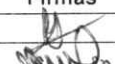
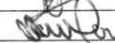
Expedido en la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza, EMAAF ESP a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



Daniel Felipe Bernal Montealegre
PRESIDENTE



Andrés Felipe Rincón Damián
SECRETARIO

	Nombre del funcionario	Cargo	Firmas	Fecha
VoBo	Yamile Rodríguez Penagos.	Subgerente Administrativa y Financiera		28-12-2022
Revisó	Jennifer Emilce Vásquez.	Prof. de Presupuesto y Tesorería		28-12-22



Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 31188758
e-mail: info@emaafesp.gov.
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.